



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Huancayo, diecisiete de junio
Del año dos mil veintidós.

Resolución Administrativa N° 00499-2022-CED-CSJJU/PJ

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por el señor **MARCO ANTONIO HANCCO PAREDES**, Juez Especializado del Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero de 2021.
- Resolución Administrativa N° 00472-2022-CED-CSJJU/PJ.

VISTO: los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

Primero .- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo .- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero .- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por el señor Juez, señala en mérito a la Ley 294049, modificada por Ley 30807, para efectos de la licencia por paternidad, por lo que, comunica respecto a la fecha probable de parto de su señora esposa, será el 15 de junio del 2022.

- Con Resolución Administrativa N° 00472-2022-CED-CSJJU/PJ, se dispuso al señor MARCO ANTONIO HANCCO PAREDES, Juez Superior Provisional de la Primera Sala Penal de Apelaciones Permanente de la Corte Superior de Justicia de Junín, CUMPLA con presentar el certificado de nacido vivo y/o la constancia de alta, en el breve, bajo apercibimiento de denegarse la licencia que peticiona.
- Con nuevo FUT, solicita licencia por paternidad a partir del día 08 de junio del 2022, por esa fecha (12:10 pm.) que le dieron de alta a su señora esposa e hijo.

Cuarto .- La licencia es la autorización para dejar de asistir al centro de trabajo uno o más días, se otorga a pedido de parte y está condicionada a la conformidad institucional... formalizándose mediante resolución emanada por órgano competente, conforme lo dispone el artículo 6° del Reglamento de Licencias para Magistrados, la sola presentación de la solicitud no genera derecho al goce de la licencia, artículo 10° del acotado Reglamento.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Quinto .- El literal g) del artículo 24° del mencionado Reglamento, señala *“Las licencias podrán ser otorgadas por los siguientes motivos: g) Por licencia de carácter laboral, militar, desempeñar cargo cívico u otras que la ley establezca”*. Sobre el particular, la Ley N° 30807 publicada el día 5 de julio del 2018 en el Diario Oficial el Peruano modifico el plazo de duración de las licencias por paternidad regulados por la Ley N° 29409 – estableciendo en su artículo único lo siguiente: *la modificación del artículo 2° de la ley 24029, debiendo tener a partir de la fecha el siguiente contenido Artículo 02° prescribe: “La licencia por paternidad a que se refiere el artículo 1 es otorgada por el empleador al padre por diez días (10) días calendarios consecutivos en los casos de parto natural o cesarfa. El inicio de la licencia se computa desde la fecha que el trabajador indique, comprendida entre la fecha de nacimiento del nuevo hijo o hija y la fecha en que la madre o el hijo o hija sean dados de alta por el centro médico respectivo”*.

Sexto.- De la revisión de los documentos presentados por el magistrado, la Epicrisis se advierte el alta de la madre del menor hijo del señor Juez, fue el día 08 de junio del 2022, por lo que en mérito al Artículo 2° de la Ley que modifica la Ley N° 29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, señala sobre la licencia por paternidad, en su inciso 2.3 sobre el plazo de la licencia se computa a partir de la fecha que el trabajador indique entre las siguientes alternativas: *a) Desde la fecha de nacimiento del hijo o hija, y b) Desde la fecha en que la madre o el hijo o hija son dados de alta por el centro médico respectivo*; por ende la licencia se computara desde la fecha en que la madre del menor hijo han sido de alta, esto es el 08 de junio del 2022, en tal virtud, se debe concederse licencia con goce de haber por paternidad, a partir del **día 08 al 17 de junio del 2022**.

Séptimo .- Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ciro Alberto Martin Rodríguez Aliaga, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE**:

1. **CONCEDER** licencia con goce de haber por paternidad al señor **MARCO ANTONIO HANCCO PAREDES**, Juez Especializado del Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, a partir del **08 al 17 de junio del 2022**.
2. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y del **interesado**.

Regístrese, comuníquese, cúmplase.